

ESTUDIOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN PLATAFORMA SECOP II

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Veeduría Distrital es un organismo de vigilancia y control de la administración distrital de carácter asesor y preventivo, que goza de autonomía administrativa y presupuestal, la cual tiene por objeto velar por la moralidad y la eficacia administrativa.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el artículo 119 del Decreto Ley 1421 de 1993, determinó sus funciones, así:

"1. Examinar e investigar las quejas y reclamos que le presente cualquier ciudadano, o las situaciones que por cualquier otro medio lleguen y su conocimiento, con el fin de establecer si la conducta de los funcionarios y trabajadores oficiales es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente.

2. Intervenir en asuntos que tengan que ver con la moral pública ante tribunales y juzgados en defensa de los intereses distritales; denunciar los hechos que considere delictuosos y que encuentre en las investigaciones adelantadas o en los documentos llegados a su poder; verificar que las entidades se constituyan en parte civil e inicien las demás acciones pertinentes, cuando a ello hubiere lugar, y colaborar para que los procesos penales por delitos contra la administración, imputados a funcionarios o ex funcionarios, se adelanten regularmente, y

3. Solicitar a la autoridad competente la adopción de las medidas que considere necesarias con el fin de impedir la utilización indebida de los bienes y recursos distritales".

En el marco de la normatividad relacionada, el Concejo de Bogotá D.C., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante el Acuerdo No. 24 del 2 de diciembre de 1993, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital No. 207 de 2006, estableció la estructura orgánica de la Veeduría Distrital, determinó las funciones por cada dependencia y estableció su planta de personal, así como el sistema de nomenclatura y clasificación de cargos y la escala de remuneración.

A través del Acuerdo Distrital No. 207 de 2006, se modificó la estructura orgánica de la entidad, determinando la siguiente estructura:

1. Despacho del Veedor Distrital
 - 1.1. Oficina Asesora de Jurídica
 - 1.2. Oficina Asesora de Planeación
2. Despacho del Viceveedor
3. Veedurías Delegadas



- 3.1. Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal
- 3.2. Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales
- 3.3. Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos
- 3.4. Veeduría Delegada para la Contratación

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo 24 de 1993, establece que son funciones de la Viceveeduría Distrital, entre otras, las siguientes:

- 1. Coordinar bajo la dirección del Veedor, el cumplimiento de las normas legales y orgánicas de la Veeduría y el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la entidad;
- 2. Planear, coordinar, controlar y evaluar a través de sus dependencias, la organización administrativa, financiera, de recursos humanos y físicos y la correcta prestación de los servicios administrativos de la Veeduría.
- 3. Servir de medio de comunicación y de coordinación entre el Veedor y los funcionarios de las distintas dependencias.
- 4. Presentar los informes que le sean solicitados en desarrollo de sus funciones.

El Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura”, estableció en el objetivo estratégico “Bogotá Confía en su Gobierno”, el programa 36 referente a “la innovación pública para la generación de la confianza ciudadana”, el cual pretende entre otros fortalecer las capacidades institucionales en la innovación y gestión del conocimiento para mejorar en innovación, talento humano, cultura y liderazgo en el Distrito.

Asimismo, en el Programa 36 fue establecida como Meta Sectorial , el “Desarrollar 3 componentes (innovación pública tecnología y fortalecimiento institucional) para mejorar el modelo de control y vigilancia con carácter preventivo en entidades del distrito.” a cargo de la Veeduría Distrital, donde para el cumplimiento de la meta propuesta la entidad formuló el proyecto de inversión 7981, delegado a la Viceveeduría Distrital frente a su gerencia y liderazgo, que planteó como objetivo general el “Fortalecer la capacidad institucional para ejercer control y vigilancia de carácter preventivo, con oportunidad e incidencia en los grupos de valor de la Veeduría Distrital.” (en adelante “Proyecto 7981” o “Proyecto de Inversión”).

Con el Proyecto 7981 se direccionó el fortalecimiento tecnológico de la Veeduría Distrital y para alcanzar los objetivos planteados, específicamente el de Fortalecer la capacidad tecnológica para ejercer control y vigilancia de carácter preventivo en el Distrito es fundamental garantizar la interoperabilidad entre las diferentes plataformas tecnológicas utilizadas por las entidades distritales y nacionales.

De manera que la Veeduría Distrital apoya la vigencia de la moral administrativa. Fortalece el control interno distrital y vigila el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Ejerce control sobre los funcionarios, trabajadores distritales y compromisos adquiridos con la ciudadanía, funciones que requieren una sólida capacidad institucional y tecnológica para garantizar eficiencia, oportunidad y pertinencia en la gestión pública.

En el ejercicio de las funciones de vigilancia y control preventivo, la Entidad acompaña, sigue y controla la gestión de dieciocho (18) entidades del sector central, quince (15) secretarías de despacho, dos (2) departamentos administrativos, una (1) unidad administrativa especial sin personería jurídica y las veinte (20) localidades que integran el sector descentralizado territorialmente. Estas acciones fortalecen la transparencia y la rendición de cuentas en la administración distrital. Su intervención incide directamente sobre una población de 7'907.281 habitantes en Bogotá D.C.

La Veeduría Distrital, en cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control preventivo de la gestión pública distrital, requiere contar con capacidades tecnológicas suficientes para recibir, consolidar, cruzar, procesar y analizar de manera oportuna la información proveniente de las diferentes entidades distritales objeto de su labor de vigilancia, asesoría y acompañamiento. El adecuado desarrollo de estas funciones depende, en buena medida, de la capacidad de la Entidad para transformar grandes volúmenes de información en insumos que permitan identificar situaciones relevantes, efectuar seguimiento a la gestión pública y apoyar la toma de decisiones institucionales.

Esta necesidad adquiere especial relevancia si se considera que las entidades distritales con las cuales interactúa la Veeduría Distrital disponen, en muchos casos, de infraestructuras y capacidades tecnológicas considerablemente superiores para producir, administrar, almacenar y procesar la información que generan en el desarrollo de sus actividades. En consecuencia, para ejercer de manera adecuada una labor de vigilancia y control preventivo sustentada en el análisis de datos, la capacidad tecnológica de la Veeduría Distrital debe guardar correspondencia con las características, volumen, complejidad y velocidad con las que actualmente se produce y suministra dicha información.

Una capacidad tecnológica inferior a la requerida puede generar restricciones para procesar oportunamente la información recibida, realizar cruces entre diferentes fuentes, ejecutar herramientas especializadas y obtener resultados dentro de los tiempos necesarios para el ejercicio de las funciones de vigilancia y control. Por tanto, la disponibilidad de recursos tecnológicos adecuados no constituye únicamente un apoyo para la gestión institucional, sino una condición necesaria para fortalecer la capacidad de análisis de la Entidad y responder de manera eficiente a las exigencias actuales de su función misional.

Actualmente, la Veeduría Distrital requiere trabajar con información relacionada, entre otros ámbitos, con contratación pública, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), indicadores institucionales, sistemas misionales, bases de información histórica y diferentes

fuentes de información distrital. El procesamiento y análisis de estas fuentes exige capacidades que permitan gestionar volúmenes crecientes de información y realizar operaciones que pueden involucrar procesamiento simultáneo, análisis de datos, bases de datos, procesos de extracción, transformación y carga de información (ETL), indexación, clasificación y utilización de herramientas especializadas.

A estas necesidades se suma la incorporación progresiva de herramientas de analítica e inteligencia artificial, que incrementan las exigencias sobre la infraestructura tecnológica disponible, particularmente en materia de memoria, almacenamiento, velocidad de lectura y escritura y capacidad de procesamiento simultáneo. Estas tecnologías permiten ampliar las capacidades institucionales para analizar información, identificar patrones, generar resultados y apoyar procesos de seguimiento y toma de decisiones, pero requieren recursos computacionales acordes con la naturaleza y complejidad de las cargas de trabajo que deben ejecutarse.

En este contexto, la capacidad de la infraestructura tecnológica constituye un elemento relevante para garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia de la operación institucional. Una infraestructura que no responda adecuadamente a las cargas de trabajo actuales puede generar mayores tiempos de procesamiento, restricciones para la incorporación de nuevas herramientas, dificultades de compatibilidad y limitaciones para aprovechar de manera efectiva las tecnologías disponibles.

La necesidad de fortalecer esta infraestructura se encuentra además articulada con el **Plan Estratégico Institucional 2024–2027 de la Veeduría Distrital**, que contempla acciones orientadas al fortalecimiento tecnológico de la Entidad. Dentro de este marco se prevé el uso de herramientas en la nube, la adquisición de licencias de software, la adopción de estándares de seguridad de la información y la interoperabilidad, con el propósito de facilitar el uso y garantizar el acceso eficiente a las herramientas tecnológicas por parte de los usuarios internos y externos.

De igual manera, el referido instrumento contempla la utilización de herramientas tecnológicas orientadas a la automatización de procesos asociados al Índice Distrital de Servicio a la Ciudadanía (IDSC) y al tablero de control, los cuales constituyen elementos para el análisis de los requerimientos de la población y el apoyo a la toma de decisiones estratégicas. Estas orientaciones evidencian que la capacidad tecnológica de la Entidad debe evolucionar de manera acorde con las necesidades de sus procesos y con la incorporación progresiva de nuevas herramientas.

En la actualidad, la infraestructura tecnológica de la Veeduría Distrital está conformada por diferentes componentes que, de manera articulada, permiten soportar la operación institucional, entre ellos capacidades de procesamiento, almacenamiento, conectividad, seguridad, sistemas de información y equipos destinados a los usuarios. Por esta razón, la valoración de su suficiencia debe considerar no solamente la existencia y funcionamiento

individual de determinados elementos, sino su capacidad efectiva para responder a las cargas de trabajo que actualmente demanda la Entidad.

En este contexto, se han identificado condiciones de antigüedad y obsolescencia en algunos componentes de la infraestructura tecnológica. Particularmente, existen servidores de datos y equipos que cumplen funciones asociadas al procesamiento y almacenamiento de información cuya antigüedad supera los diez (10) años, situación que puede generar restricciones frente a las capacidades de procesamiento, almacenamiento, soporte, actualización y escalabilidad requeridas por la evolución de las necesidades institucionales.

Como parte de la evaluación del estado real de la infraestructura, se ejecutó una herramienta especializada de diagnóstico y monitoreo directamente sobre los servidores actuales, recopilando métricas de CPU, memoria, almacenamiento, I/O, latencia y red. El análisis de estos datos evidencia limitaciones objetivas de capacidad, desempeño y escalabilidad que reducen el margen disponible para soportar nuevas cargas de procesamiento, analítica avanzada e inteligencia artificial. Del mencionado análisis se establece que las necesidades tecnológicas actuales han evolucionado como consecuencia del crecimiento del volumen y complejidad de la información, la utilización de aplicaciones especializadas y la incorporación de herramientas para el análisis de datos, automatización e inteligencia artificial. Estas circunstancias generan requerimientos diferenciados de capacidad tecnológica según la naturaleza de las actividades desarrolladas por los usuarios y los procesos institucionales.

El estudio realizado por el grupo TIC, evidencia la existencia de una brecha entre las capacidades de la infraestructura tecnológica actualmente disponible y las necesidades que enfrenta la Veeduría Distrital para el desarrollo de sus funciones. Esta brecha se encuentra determinada no solamente por la antigüedad de determinados equipos, sino también por el crecimiento de la cantidad y complejidad de la información que debe ser procesada y por la incorporación progresiva de herramientas tecnológicas que demandan mayores capacidades computacionales. Estas condiciones, evidencian la necesidad por parte de la Veeduría Distrital de adelantar acciones de actualización de la infraestructura tecnológica de manera progresiva, sin que ello implique que todos sus componentes deban ser sustituidos o modernizados simultáneamente mediante un único proceso de adquisición.

Ahora bien, mediante la Circular Externa SDH-000003 del 4 de junio de 2026, la Secretaría Distrital de Hacienda estableció medidas relacionadas con la disposición y ejecución de recursos presupuestales de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, las cuales tuvieron incidencia en la programación y ejecución presupuestal de la Veeduría Distrital. En aplicación de dichas medidas, el presupuesto de la Entidad se vio afectado por un bloqueo de recursos equivalente a \$864,22 millones, de los cuales \$164,07 millones correspondían a gastos de inversión y \$700,15 millones a gastos de funcionamiento.

Esta situación hizo necesario adelantar una revisión integral de las necesidades institucionales y de los recursos disponibles, con el propósito de reorganizar la programación presupuestal, establecer prioridades de gasto y determinar las contrataciones que podrían adelantarse, atendiendo las restricciones existentes y procurando garantizar la continuidad de las actividades misionales y de apoyo de la Entidad. En desarrollo de este ejercicio, la Veeduría Distrital, a través de los canales oficiales y por intermedio de la Subdirección de Infraestructura y Localidades de la Dirección Distrital de Presupuesto, solicitó el traslado del bloqueo de recursos de la agrupación presupuestal Adquisición de Bienes y Servicios a la agrupación Gastos de Personal, ambas correspondientes al presupuesto de funcionamiento.

Como resultado de las gestiones adelantadas, durante la primera semana de octubre de 2026 se reflejó en el sistema de información presupuestal BogData el traslado del bloqueo solicitado, circunstancia que permitió contar con un nuevo escenario de disponibilidad presupuestal para efectuar los movimientos y afectaciones correspondientes, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y priorizadas. En tal sentido, la actualización de infraestructura tecnológica NO se abarca de manera integral todos los componentes tecnológicos, sino concentrarse en aquellos que demanden fortalecimiento, como la capacidad de procesamiento, la memoria, el almacenamiento, las comunicaciones, la seguridad, los sistemas de información o los equipos de usuario, según las necesidades identificadas.

En consecuencia, la actualización de la infraestructura tecnológica debe abordarse de manera específica y focalizada, dirigida a atender necesidades puntuales de la operación institucional, de acuerdo con las prioridades de la Entidad y la disponibilidad presupuestal. Para ello desde el grupo TIC de la Veeduría Distrital, se adelantó un análisis orientado a identificar las capacidades que requieren fortalecimiento para atender adecuadamente las cargas de trabajo actuales y no únicamente a determinar la antigüedad de los equipos existentes. Bajo este enfoque, se advierte que determinadas actividades requieren capacidades de procesamiento superiores a las proporcionadas por equipos destinados principalmente a labores ofimáticas convencionales.

Dentro de las actividades a priorizar por su impacto en la misionalidad institucional, se encuentran el procesamiento y análisis de grandes volúmenes de información, la ejecución simultánea de aplicaciones especializadas, el procesamiento de contenidos gráficos y audiovisuales y el desarrollo de actividades relacionadas con analítica de datos e inteligencia artificial. Estas cargas pueden involucrar procesos iterativos y sostenidos que demandan mayores recursos de procesamiento, memoria y almacenamiento.

En particular, los procesos asociados con analítica e inteligencia artificial pueden comprender diferentes etapas, tales como la preparación y procesamiento de datos, ejecución de modelos, validación de resultados y generación de predicciones o clasificaciones. De igual manera, las actividades de diseño gráfico y procesamiento audiovisual pueden involucrar archivos de gran tamaño, renderizado, edición, procesamiento simultáneo y utilización de aplicaciones especializadas, lo que genera requerimientos superiores de desempeño.

Por lo anterior, la brecha tecnológica identificada para efectos de la presente contratación se concreta en la necesidad de fortalecer la capacidad de procesamiento disponible para los usuarios y actividades que presentan mayores exigencias computacionales. Esta necesidad es diferenciable de otras necesidades de actualización que pueda presentar la infraestructura institucional y permite delimitar la solución que se pretende adquirir.

En consecuencia, la actualización de la infraestructura tecnológica debe entenderse como un proceso integral y progresivo, orientado a fortalecer los diferentes componentes que soportan la operación institucional, de acuerdo con las necesidades identificadas, las prioridades de la Entidad y la disponibilidad presupuestal. El carácter integral de este proceso obedece a que el desempeño tecnológico institucional depende de la adecuada articulación de diferentes componentes, entre ellos procesamiento, memoria, almacenamiento, comunicaciones, seguridad, sistemas de información y equipos de usuario.

A su vez, el carácter progresivo implica que la actualización no necesariamente debe ejecutarse mediante una única adquisición que sustituya simultáneamente todos los elementos de la infraestructura existente. Por el contrario, las inversiones pueden desarrollarse de manera gradual, atendiendo las necesidades que hayan sido identificadas y priorizadas, de manera que cada adquisición responda a una necesidad concreta, verificable y relacionada con el funcionamiento de la Entidad y el presupuesto disponible para ello en cada vigencia.

Dentro de este proceso integral y progresivo de actualización, la Entidad ha identificado una necesidad específica relacionada con el fortalecimiento de la capacidad de procesamiento disponible para determinadas actividades que presentan requerimientos computacionales superiores a los de las tareas convencionales. La disponibilidad de equipos con capacidades adecuadas de procesamiento constituye, en este sentido, un componente necesario para soportar de manera eficiente las actividades que requieren mayores recursos computacionales.

La presente contratación se orienta específicamente a fortalecer dicha capacidad mediante la adquisición de dos (2) estaciones de trabajo de alto rendimiento, destinadas a atender las actividades institucionales que, por sus características y nivel de exigencia, requieren capacidades superiores de procesamiento, memoria y rendimiento frente a los equipos de uso convencional.

Estas estaciones proporcionarán una plataforma de trabajo adecuada para la ejecución de herramientas especializadas y para el desarrollo de actividades relacionadas con análisis y procesamiento de datos, contenidos gráficos y audiovisuales y procesos asociados con analítica e inteligencia artificial, de acuerdo con las necesidades de los procesos que hagan uso de estas capacidades.

La adquisición de estos equipos constituye, por tanto, una actuación concreta dentro del proceso general de fortalecimiento y actualización tecnológica de la Entidad. No se pretende

que la presente contratación resuelva de manera integral todas las necesidades de renovación de la infraestructura tecnológica de la Veeduría Distrital, dado que estas comprenden diferentes componentes y deberán ser atendidas progresivamente conforme a las necesidades institucionales y a la disponibilidad de recursos.

En este sentido, la presente adquisición responde a una necesidad específica previamente identificada: fortalecer la capacidad de procesamiento de la Entidad para aquellas actividades que demandan mayores recursos computacionales y que no pueden ser atendidas de manera eficiente mediante los equipos de uso convencional disponibles.

La adquisición de las dos (2) estaciones de trabajo permitirá disponer de equipos con capacidades acordes con las exigencias actuales de determinados procesos institucionales, mejorar el rendimiento en la ejecución de tareas especializadas, reducir tiempos asociados al procesamiento de información y facilitar el uso de herramientas tecnológicas que requieren mayores recursos computacionales.

De esta manera, existe correspondencia entre la necesidad institucional general de fortalecer y actualizar progresivamente la infraestructura tecnológica y el objeto específico de la presente adquisición. Mientras la primera responde a una necesidad estructural de la Entidad derivada de la evolución de sus procesos, del crecimiento y complejidad de la información y de las condiciones de parte de la infraestructura existente, la presente contratación atiende de manera puntual uno de los componentes de dicha necesidad, relacionado con el fortalecimiento de las estaciones de trabajo requeridas para actividades de mayor exigencia computacional.

Por lo anterior, la adquisición de dos (2) estaciones de trabajo de alto rendimiento se justifica como una medida concreta, necesaria y progresiva dentro del proceso de actualización tecnológica de la Veeduría Distrital, orientada a garantizar que los procesos que requieren mayores capacidades computacionales cuenten con herramientas adecuadas para su desarrollo eficiente y continuo.

Una estación de trabajo o *workstation* es una computadora de alto rendimiento diseñada y optimizada específicamente para ejecutar tareas complejas y exigentes de forma continua, como el diseño 3D, la edición de video, la ingeniería, el análisis de datos o la investigación científica. La principal diferencia con una computadora personal (PC) radica en la potencia, fiabilidad y la calidad de sus componentes; está Diseñada para operar sin interrupciones durante largas jornadas, con componentes de mayor durabilidad y testeo riguroso.

En la actualidad, la Veeduría Distrital, carece de un equipo de tales características, y es requerido teniendo en cuenta que, para el cumplimiento de las labores habituales de la Veeduría en el manejo de la gestión documental se cuenta con el aplicativo Orfeo, que requiere constantemente la consulta de la información de los documentos y radicados almacenados en el repositorio de archivos del aplicativo en mención.

Para el aplicativo de Gestión Documental (Orfeo) dentro de los desarrollos necesarios para mejorar su funcionamiento, se encuentra previsto permitir realizar consultas de los contenidos de los documentos, registros automáticos de tablas de retención documental, gestionando modelos de inteligencia artificial que faciliten hacer estas tareas de manera eficiente, rápida, confiable y automática.

Estos desarrollos son parte del fortalecimiento de las capacidades analíticas y tecnológicas de la Veeduría Distrital, orientadas a optimizar la gestión documental, mejorar la trazabilidad institucional y reducir los tiempos de respuesta en el ejercicio del control preventivo y en todas las actividades misionales y de apoyo realizadas en la entidad.

Por otra, el proyecto de inversión 7981, el cual tiene como objetivo: *"Fortalecer la capacidad institucional para ejercer control y vigilancia de carácter preventivo, con oportunidad e incidencia en los grupos de valor de la Veeduría Distrital"*, que contribuye al ejercicio del control social y control preventivo en Bogotá D.C., cuyo objetivo general es garantizar la interoperabilidad de las diferentes plataformas existentes en las entidades distritales y nacionales a nivel de comunicación, utilizando las últimas tecnologías de la información, que necesitan ir acompañadas de un sistema de características específicas que permita hacer un análisis de machine learning aprendiendo de los datos, mediante la programación explícita, para que de esa forma se automaticen los procesos analíticos y para su realización requiere entre otros elementos se desarrolló una (1) herramienta que integre el sistema de monitoreo actual con desarrollos de nuevas tecnologías para fortalecer el ejercicio de control y vigilancia de carácter preventivo, todo enmarcando en la normatividad vigente y acatando las normas de seguridad e integridad de la información para generar alertas tempranas en temas de contratación y transparencia de cara a la ciudadanía.

Igualmente, está en ejecución la bodega de datos de la Veeduría Distrital, orientada a consolidar y articular la información misional y de apoyo de la Entidad, en el marco del proyecto de inversión 7981, así como la administración de recursos sobre la plataforma de nube Azure, administración de tableros de visualización en Power BI y procesamiento de información requeridos para alimentar los diferentes informes y reportes que requiera la Veeduría Distrital en el marco de la herramienta del Sistema Integral de Monitoreo del control preventivo Distrital.

Las anteriores herramientas permiten correr modelos de inteligencia artificial (IA) además de la programación, las acciones que implican se deben realizar en varias etapas, entre ellas:

- 1. Entrenamiento:** Es donde se le "enseña" al modelo, usando un conjunto de datos relevantes. Durante esta fase, el modelo ajusta sus parámetros internos a partir de los datos para minimizar errores en sus predicciones. Este proceso requiere mucha capacidad computacional y tiempo porque implica cálculos intensivos.

2. Validación: Evaluar el modelo con datos diferentes a los de entrenamiento para medir su rendimiento y ajustar parámetros.
3. Prueba: Se verifica su desempeño final con datos reales no vistos antes, para asegurar que funcione en situaciones prácticas.
4. Inferencia o ejecución: Una vez entrenado, el modelo procesa nuevos datos para generar resultados en tiempo real o bajo demanda con menor carga computacional que el entrenamiento.

Es decir que correr modelos de IA implica desde preparar y alimentar datos, entrenar el modelo, validar sus resultados, y finalmente ejecutarlo para realizar predicciones o clasificación, para lo cual se requieren procesos iterativos que necesitan recursos computacionales proporcionalmente altos y procesos técnicos rigurosos, es decir que se hace necesario contar con un procesador AMD threadripper PRO 7000 wx que trabaje con más núcleos e hilos, proporcionando un mayor rendimiento en tareas de renderizado y multitarea, lo cual es necesario para el procesamiento de modelos, como los que se quieren implementar en el sistema Orfeo.

De igual manera para el funcionamiento adecuado de los equipos es indispensable contar con una tarjeta de video, Nvidia o, AMD o GPU, destinada para la ejecución de cargas de inteligencia artificial, incluyendo entrenamiento, inferencia y procesamiento de modelos, y deberá soportar, entre otros, PyTorch, TensorFlow, JAX, Hugging Face Transformers, TensorRT y Triton Inference Server, con capacidad mínima de 32 GB de memoria VRAM dedicada, aceleración de hardware para Inteligencia Artificial y compatibilidad con los frameworks requeridos para las cargas de inferencia, procesamiento y entrenamiento de modelos de IA previstas por la Entidad.

Debido a la alta demanda de procesamiento que estos modelos necesitan, al manejo de grandes volúmenes de datos que se requieren para realizar cálculos complejos y operaciones matemáticas simultáneas, es necesario contar con hardware muy potente y eficiente que sirva para entrenar y ejecutar los modelos de manera rápida y efectiva, de igual forma, disponer de un entorno de procesamiento local permite cumplir con los lineamientos de seguridad y confidencialidad de la información, dado que los modelos trabajarán sobre documentos institucionales con datos reservados, que no pueden procesarse en infraestructuras externas.

Para lograr tiempos de respuesta rápidos y procesar grandes conjuntos de datos, es fundamental disponer de procesadores y unidades especializadas que puedan manejar estos cálculos en paralelo, con un equipo potente se puede iterar más rápido en el desarrollo y mejora de modelos, lo que acelera la investigación y aplicación práctica de la IA.

También se necesita memoria y almacenamiento rápido para manejar los grandes archivos y data usada en IA, evitando cuellos de botella en la lectura y escritura de datos. Esta

capacidad de cómputo y almacenamiento especializado permitirá desarrollar soluciones basadas en Inteligencia Artificial de forma autónoma, sostenible y segura.

Características esenciales del equipo para IA:

Procesador de alto rendimiento: el equipo debe contar con un procesador de múltiples núcleos y alto desempeño, capaz de ejecutar tareas de preprocesamiento, entrenamiento y validación de modelos de manera simultánea, garantizando estabilidad y tiempos de respuesta óptimos en cargas intensivas.

Unidad de procesamiento gráfico (GPU) dedicada: la estación debe incorporar una GPU profesional con arquitectura especializada para cómputo acelerado y operaciones de inteligencia artificial, que permita el entrenamiento y la ejecución de modelos complejos, optimizando los cálculos paralelos y reduciendo significativamente los tiempos de procesamiento.

Memoria RAM de gran capacidad y confiabilidad: el sistema debe disponer de memoria de alta velocidad con corrección de errores (ECC), que asegure la integridad de los datos y la estabilidad durante sesiones prolongadas de cómputo, facilitando el manejo de grandes volúmenes de información.

Almacenamiento de alto desempeño: se requiere una configuración de almacenamiento rápido, que permita acceder y procesar grandes cantidades de datos sin cuellos de botella, garantizando agilidad en la lectura y escritura durante las fases de entrenamiento, validación e inferencia de modelos.

Sistema de enfriamiento eficiente: el equipo debe incorporar un sistema de disipación térmica avanzado que mantenga temperaturas estables, asegurando la continuidad operativa y prolongando la vida útil de los componentes bajo cargas de trabajo sostenidas.

En consecuencia, la combinación de CPU, GPU, RAM y almacenamiento rápido es crucial para poder entrenar y usar modelos de IA de manera eficiente y práctica, por lo que se requiere un equipo de alto rendimiento para ello.

Por lo antes expuesto, se requiere la adquisición de dos estaciones de trabajo, que contribuirán directamente al fortalecimiento institucional en materia de analítica avanzada y uso responsable de la IA, garantizando que la Veeduría Distrital continúe innovando en sus procesos misionales con criterios de eficiencia, seguridad y transparencia.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO:

I26-25-014 Adquisición de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la Veeduría

2.1.1 Alcance del objeto.

El alcance del objeto comprende la entrega de dos (2) estaciones de trabajo de alto rendimiento, incluyendo su instalación física y configuración según ficha técnica, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

La instalación y configuración a cargo del contratista comprenderá las actividades necesarias para verificar la correcta conexión, reconocimiento y funcionamiento de los componentes físicos de cada estación de trabajo, así como la realización de las verificaciones técnicas que su operatividad y correspondencia con las características técnicas establecidas.

La instalación del sistema operativo estará a cargo de la Veeduría Distrital, por lo que las estaciones de trabajo deberán ser entregadas en condiciones técnicas que permitan a la Entidad realizar dicha instalación y efectuar posteriormente las configuraciones correspondientes de acuerdo con sus políticas, estándares de seguridad y necesidades institucionales.

Una vez instalado el sistema operativo por parte de la Entidad, el contratista deberá prestar el acompañamiento técnico necesario para realizar las verificaciones de funcionamiento de las estaciones y, cuando corresponda, efectuar las configuraciones de hardware requeridas para garantizar su adecuada puesta en funcionamiento. Así mismo el soporte técnico será realizado por el fabricante durante el tiempo de la garantía correspondiente a tres (3) años.

En consecuencia, el alcance comprende no solo la entrega física de los equipos, sino las actividades de instalación, configuración conforme a la ficha técnica y verificaciones técnicas que permitan a la Entidad disponer de las estaciones de trabajo en condiciones adecuadas para su utilización, teniendo en cuenta que la instalación del sistema operativo será realizada directamente por la Veeduría Distrital.

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la ficha técnica de los bienes a contratar se relaciona en el Anexo "Ficha Técnica", que hace parte integral del presente estudio previo

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El siguiente cuadro relaciona los códigos UNSPSC aplicables al proceso de adquisición de estaciones de trabajo mediante subasta inversa electrónica, conforme al catálogo de Colombia Compra Eficiente.

Los bienes de la presente contratación están codificados en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	E	Servicios
Segmento	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
Familia	21	Equipo informático y accesorios
Clase	15	Computadores
Codificación		43211500

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

- a) Cumplir dentro del término estipulado en el presente contrato, con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
- b) Acoger las recomendaciones u observaciones que efectúe el supervisor, dentro del marco de la ejecución del contrato.
- c) Asistir a las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato.
- d) Acreditar el pago y cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, mes vencido, de conformidad con la normativa vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 780 de 2016 artículo 2.2.1.1.1.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen o compilen.
- e) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- f) Mantener al supervisor debidamente informado sobre el estado de la entrega y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, proporcionando, en su caso, la documentación o los detalles requeridos.

- g)** Cumplir el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia, responsabilidad.
- h)** Mantener y dar un uso adecuado a los insumos que la Entidad ponga a su disposición, como los equipos y recursos necesarios, para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- i)** Mantener reserva, confidencialidad y uso debido sobre la información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido EL (LA) CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar la información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato.
- j)** Cumplir la Política de Eficiencia Administrativa para el uso racional de los recursos, gestión integral de residuos, consumo sustentable y cero papel.
- k)** Suscribir el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor y el Ordenador del Gasto, si a ello hubiere lugar.
- l)** Dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas vigentes sobre protección ambiental, especialmente con el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA-, así como a las normas, manuales, procedimientos y guías que la VEEDURÍA establezca sobre este tema en particular. EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener a la Entidad libre de toda obligación que se genere por algún tipo de incumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades.
- m)** Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales y que le sean solicitadas por el supervisor del contrato en el marco de este.

2.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- a)** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo, el pliego, la oferta y el contrato derivado del presente contrato.
- b)** Cumplir con los descuentos y/o valores ofertados en el evento de la subasta, la cual forma parte integrante del presente contrato y se mantendrá vigente durante el tiempo de ejecución del mismo.
- c)** Asumir todos los costos directos e indirectos derivados de las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, tales como tributos aduaneros derechos de importación, aranceles, entre otros.
- d)** Cumplir con las garantías requeridas por la entidad establecidas en las especificaciones técnicas.

- e) Entregar, instalar y configurar según la ficha técnica las estaciones de trabajo objeto del contrato de acuerdo con la oferta de manera que quede lista para que la Veeduría Distrital instale el Sistema Operativo, dentro del plazo de ejecución contractual, en los lugares que le indique el supervisor, previo ingreso al almacén de la Veeduría Distrital.
- f) Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados de conformidad con la Ley 1480 de 2011, o las normas que los sustituyan o complementen.
- g) Entregar la documentación como los folletos, catálogos u hojas de especificaciones técnicas identificando marca y modelo de la estación de trabajo ofertados.
- h) Entregar la garantía de fábrica de las estaciones de trabajo ofertadas a nombre de la Veeduría Distrital, las cuales deberán estar vigentes durante los tres (3) años contados a partir de la entrega, instalación y configuración según la ficha técnica de las estaciones de trabajo. La garantía deberá incluir sin costo adicional para la Entidad, los mantenimientos correctivos requeridos, asistencia técnica, desplazamientos (cuando haya o hubiere lugar) y repuestos originales del fabricante necesarios para restablecer el funcionamiento de los equipos.
- i) Entregar la certificación Energy Star o equivalente para las estaciones de trabajo.
- j) Entregar certificación expedida por el fabricante que acredite que los equipos ofertados cumplen con la normatividad ambiental y/o con requisitos mínimos de seguridad.
- k) Entregar tres (3) días después a la suscripción del acta de inicio el plan de trabajo para la instalación y configuración según la ficha técnica de las estaciones de trabajo.
- l) Reemplazar o restituir a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la Veeduría Distrital, los bienes defectuosos o aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
- m) Acoger las recomendaciones u observaciones que efectúe el supervisor, dentro del marco de la ejecución del contrato.
- n) Garantizar que las estaciones de trabajo objeto del contrato, sean nuevas, originales no remanufacturados, de óptima calidad y que **NO SEA** solución OEM. El hardware debe ser fabricado y/o ensamblado por la misma marca.
- o) Garantizar el soporte técnico y entrega de repuestos por parte del fabricante, en el marco de la garantía por el presentada, en modalidad 7x24 durante tres (3) años, contados a partir de la puesta en funcionamiento de las estaciones de trabajo. Cuando, como resultado del diagnóstico, se determine necesaria una intervención presencial y/o el reemplazo de componentes, se deberá garantizar atención en sitio a más tardar el siguiente día hábil, o un nivel de servicio superior ofrecido oficialmente por el fabricante para la solución ofertada.

2.3.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
- b) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- c) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- d) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.
- e) Todas las demás que por ley le permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos, el lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso será la ciudad de Bogotá, D. C.

2.5 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Veeduría, ser ejercida de la siguiente manera:

Estará a cargo del **PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROCESO DE GESTIÓN TIC y el PROFESIONAL UNIVERSITARIO, RESPONSABLE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD o la persona que designe el ordenador del gasto.** Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.

2.6 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de la ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2029

2.7. PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Para establecer el valor del presupuesto oficial asignado se elaboró estudio de mercado a través del cual, los posibles proveedores presentaron a solicitud de la entidad, cotizaciones de los bienes requeridos.

El valor del presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$ 277.066.409)** incluido IVA y todos los impuestos gastos y demás tasas, contribuciones y gastos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 272 del 7 de octubre de 2026.

3. FORMA DE PAGO

LA VEEDURÍA pagará al proponente a quien se adjudique el presente proceso, en un solo pago previa entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las dos (2) estaciones de trabajo.

El pago requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato resultante de este proceso, así como la entrada a almacén de los equipos y la certificación por parte del proponente a quien se adjudique el mismo del cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, y con los aportes parafiscales cuando haya lugar. El desembolso está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC.

Nota 1. Los pagos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el Artículo 368 del Decreto Distrital 640 de 2025 relativo a "Implementación de Ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital", previa disponibilidad del PAC.

Nota 2. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado, de acuerdo con el Decreto Nacional 358 de 2020.

Nota 3. Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 4. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega efectiva y real de los bienes y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista.

IMPUESTOS Y RETENCIONES. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del proponente a quien se adjudique el mismo.

Se informa que la Veeduría Distrital, adicional a los impuestos nacionales y distritales descontará por concepto de Contribuciones los siguientes conceptos:

Estampilla PROCULTURA: equivalente al 5 POR MIL.

Estampilla PROADULTO MAYOR: equivalente al 2 POR CIENTO.

Los dos valores para descontar serán aplicados sobre el valor antes de IVA, cuando el bien o servicio genere dicho impuesto. Estos valores deben ser tenidos en cuenta por los proponentes para la elaboración de sus propuestas económicas.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar se tipifica en un contrato de compraventa, el cual se rige por la normas comerciales y civiles. Así mismo por las normas Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen que les sean aplicables

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

La modalidad de selección y los contratos a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Cabe precisar que los elementos tecnológicos, son bienes que por su clase y naturaleza comparten especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o de sus características descriptivas lo cual permite que los mismos sean agrupados para su adquisición, de esta forma los bienes a adquirir son de común utilización, ya que son ampliamente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, para quien los solicite en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de sus necesidades.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los bienes a adquirir, la modalidad de selección que adelantará la VEEDURÍA DISTRITAL corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

“(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

“(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir corresponden a características técnicas homogéneas y de uso común. Al respecto la Jurisprudencia ha señalado “(…) el Legislador de modo expreso hizo referencia a la posibilidad de utilizar el procedimiento de subasta inversa sólo en dos supuestos: 1. En el proceso de licitación pública, y; 2. Tratándose de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus notas descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (...)”¹

¹ Radicación número: 3605 del catorce (14) de abril de dos mil diez (2010), Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO.

Es de resaltar para el actual proceso, el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes es el de subasta inversa electrónica.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del mismo decreto, la Veeduría Distrital consultó la página de Colombia Compra Eficiente para verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios que permitieran satisfacer la necesidad de adquisición de los bienes objeto del presente proceso. Como resultado de dicha consulta, se identificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021, denominado Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III; sin embargo, se evidenció que este no se encuentra vigente a la fecha de publicación del proceso. En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender los requerimientos técnicos de la Entidad, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes y su clasificación como bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, se justifica adelantar un proceso de contratación independiente, que permita adquirir los equipos e infraestructura tecnológica necesarios para garantizar la adecuada operación de los sistemas institucionales.

Ahora bien, en cuanto al mercado de compras públicas en su modalidad de selección abreviada, para la adquisición de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Decreto 310 de 2021, a través de la bolsa mercantil de productos, no resulta conveniente para la entidad debido a los costos asociados por el registro en Bolsa, Compensación y liquidación además de las sociedades comisionistas de Bolsa entre otros costos en que debe incurrir la Veeduría para suplir la necesidad que se pretende contratar.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para el presente proceso es por la suma de hasta **DOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$ 277.066.409)** incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos.

El compromiso presupuestal que deriva el presente proceso de contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 272 del 7 de octubre de 2026.

En efecto, la Circular Externa SDH-000003 del 4 de junio de 2026, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, generó un bloqueo de recursos por \$864,22 millones en el presupuesto de la Veeduría Distrital, lo que hizo necesario revisar y priorizar las necesidades institucionales. En atención a esta situación, la Entidad gestionó el traslado del bloqueo de recursos de la agrupación presupuestal Adquisición de Bienes y Servicios a Gastos de Personal, movimiento que se reflejó en el sistema BogData durante la primera semana de octubre de 2026 y permitió establecer un nuevo escenario de disponibilidad presupuestal para adelantar las contrataciones priorizadas. En consecuencia, el valor del proceso se ajusta a las condiciones presupuestales disponibles y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 272 del 7 de octubre de 2026, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

6.1. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado se encuentra en el Análisis del Sector, adjunto al presente documento

6.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, en consecuencia, el respectivo análisis se anexa al presente documento de estudio previos.

6.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante para el presente proceso de selección será por el valor ofertado por el proponente adjudicatario en el evento de subasta electrónica en las condiciones determinadas por la entidad.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, **las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.**

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la presentación de la misma y la ejecución del contrato, indicados en la plataforma del SECOP II, y en los documentos complementarios de los pliegos de condiciones electrónicos

Vigencia de la propuesta: La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

La Veeduría Distrital, efectuará la verificación de requisitos jurídicos, financieros, de experiencia de los proponentes, evaluará técnicamente las propuestas y seleccionará la que proponga el menor valor resultante de la Subasta Inversa Electrónica en Plataforma SECOP II.

7.1 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: (...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...)"

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

De acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497 COP)**, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, por lo que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOCIENTOS SETENTA Y SIETE**

MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$ 277.066.409) incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar de la vigencia fiscal 2026, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

7.2. APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

El Decreto Distrital 643 de 2025, " **Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres**", señala en el artículo 3 que:

*"**Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio.** Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica		Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos	
A partir del 1o de junio de 2021		A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda

virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y atendiendo al principio de planeación contractual, la Veeduría Distrital analizó la procedencia de incorporar dentro del presente proceso de contratación disposiciones orientadas a exigir al futuro contratista la vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, ya sea mediante relaciones de carácter laboral o contractual, conforme a los porcentajes allí establecidos.

No obstante, como resultado de dicho análisis, la Veeduría Distrital concluye que técnicamente no es viable establecer como obligación contractual la vinculación o contratación de un porcentaje mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, toda vez que la naturaleza del contrato que se deriva del presente proceso corresponde a un contrato de compraventa, el cual no implica la asignación de personal específico ni permite identificar, controlar o verificar de manera objetiva y efectiva la composición del talento humano vinculado por el contratista. Adicionalmente, en atención a la forma de pago pactada y al esquema de ejecución del contrato, la Entidad no cuenta con mecanismos idóneos para realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de dicha obligación, razón por la cual, y de conformidad con la excepción prevista en el Decreto Distrital 643 de 2025, no se incorpora esta exigencia dentro de los documentos del proceso ni en las cláusulas contractuales correspondientes.

7.3. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*" señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del

objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (...)"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis de oportunidad y conveniencia para determinar la posibilidad de fomentar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Como resultado de dicho análisis se concluye que la medida **no es aplicable** al presente proceso, dado que los equipos tecnológicos requeridos son directamente exportados por fabricante, es decir que su producción no se realiza al interior del país, así mismo, no se requiere equipo de trabajo dentro de la ejecución. En este sentido, la ejecución del contrato no contempla actividades de producción, transformación o prestación de servicios que permitan la provisión parcial de bienes o servicios por parte de la población objeto de la norma, ni la subcontratación de componentes del suministro, por lo que la aplicación del porcentaje previsto en la disposición podría afectar la logística de abastecimiento, la uniformidad de los productos y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

7.4 APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 287 DE 2026 INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican las artículos [2.2.1.2.4.2.6.](#), [2.2.1.2.4.2.7.](#) y [2.2.1.2.4.2.8.](#) del Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley [1150](#) de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- 1) *Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
- 2) *integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes...”

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis de oportunidad y conveniencia para determinar la posibilidad de fomentar subcontratación inclusiva de personas naturales y/o emprendimientos de personas con discapacidad. Como resultado de dicho análisis se concluye que la medida **no es aplicable** al presente proceso contractual cuyo objeto es I26-25-014 Adquisición de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la Veeduría toda vez que se trata de un contrato de compraventa y no requiere equipo de trabajo. En este sentido, la ejecución del contrato no contempla actividades de producción, transformación o prestación de servicios que permitan la provisión parcial de bienes o servicios por parte de la población objeto de la norma, ni la subcontratación de componentes del suministro, por lo que la aplicación del porcentaje previsto en la disposición podría afectar la logística de abastecimiento, la uniformidad de los productos y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

8. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

8.1. REQUISITOS JURÍDICOS

a) Carta de presentación de la propuesta – Formato: La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo, la cual debe firmar el representante legal o el apoderado debidamente facultado para ello. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado conforme a la Ley, que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: El proponente deberá indicar en la carta de presentación de la oferta a que lote o lotes presenta oferta.

b) Copia del documento de identificación: Presentar fotocopia del documento de identificación del oferente (si es persona natural), o del representante legal (persona jurídica), o del apoderado, según el caso, o de cada uno de los representantes legales de los miembros del consorcio o de la unión temporal tratándose de propuestas presentadas por dichas figuras asociativas.

c) Certificado de existencia y representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, donde conste la representación legal y las facultades del representante legal. En dicho certificado se acreditará además que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del proceso de selección, el proponente deberá acreditar que la persona jurídica tendrá una duración igual o superior al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará con la presentación de la oferta la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y todas las actuaciones que se desprendan del mismo tales como adiciones, prórrogas, modificaciones, liquidaciones entre otras, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad, o algún otro documento, para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará junto con la oferta, copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente, además deberá acreditar la vigencia del consorcio o unión temporal por un tiempo igual o superior al término de duración del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.

d) Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

Nota 2: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta.

Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

e) Autorización para presentar oferta y/o suscribir contrato: Si el representante legal del oferente requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad. La autorización NO podrá tener fecha posterior a la presentación de la propuesta.

f) Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal –

Formato: En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades. En dicho documento se deberá indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, debe reunir las exigencias legales requeridas a los participantes dentro del proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los consorcios o uniones temporales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la Entidad, ni sus logos, ni sus colores corporativos, que puedan generar confusión frente a terceros.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (Certificado de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirirlas obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, se rechazará al proponente plural que allegue oferta de manera individual en la plataforma. En todo caso, deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCE.

g) Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia: Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada en el presente documento.

h) Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y

representación legal mediante documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a 120 días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
6. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente literal y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

i) Apoderados de personas extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta, participar y comprometer al representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones que se requieran y suscribir el contrato, suministrar información que le sea solicitada.

La constitución de este apoderado deberá cumplir las previsiones en la materia del Código General del Proceso y el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el proceso en materia de proponentes extranjeros, se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento de lo pactado en acuerdos y tratados internacionales ratificados por Colombia.

j) Certificación de pago de obligaciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales - Formato 3: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, en donde conste que se encuentra al día, y a paz y salvo por los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o por el representante legal del proponente, según el caso.

Si el certificado se encuentra suscrito por el Revisor Fiscal, deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, Tarjeta profesional del mismo y certificado de antecedentes profesionales vigente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal, según el caso, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia.

k) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC: El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, así como de la Personería de Bogotá.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

l) Certificado de no estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

m) Compromiso anticorrupción – Formato Anticorrupción y origen de fondos: El proponente deberá allegar el formato de compromiso anticorrupción y manifestación de origen de fondos debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal.

n) Verificación en el registro de deudores alimentarios morosos. El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Colombia, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la ley 2097 de 2021.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE. Cuando el proponente sea un Consortio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Ruta de acceso: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

1. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Estudio Previo**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1182 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.** La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la Veeduría solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	VEEDURÍA DISTRITAL - NIT: 899.999.061-9
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Veeduría Distrital.
VALOR ASEGURADO PARA PROPONENTES	El diez por ciento (10%) del valor del <u>presupuesto oficial del proceso de selección.</u>
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS.

El adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos jurídicos, los cuales son un requisito para el inicio del contrato, en caso de resultar adjudicatario, pero no constituyen requisito habilitante, no serán causal de rechazo o no habilitación del proponente.

a. Registro Único Tributario – RUT: Copia legible del Registro Único Tributario – RUT, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en concordancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004 y el Decreto 3426 de 2004.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar el de la Unión Temporal o Consorcio que resulte adjudicatario.

b. Registro de Información Tributaria – RIT: Copia legible del Registro de Información Tributaria expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.

c. Certificación Bancaria: Copia legible de la certificación de la entidad bancaria en la que conste que es cuenta-habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. La fecha de expedición de la certificación no debe superar el término de treinta (30) días, anteriores al cierre del proceso de selección.

d. Declaración proactiva de Bienes y rentas y conflictos de interés en SIGEP: De conformidad con la Ley 2013 de 2019, deberá realizar la declaración proactiva de bienes y rentas y conflictos de interés en la plataforma SIGEP II, de lo cual deberá enviarse el soporte de la declaración.

NOTA: En ningún caso puede existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

8.2. REQUISITOS TÉCNICOS

8.2.1 REQUISITOS TÉCNICOS

8.2.1.1 CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN

El proponente deberá allegar certificación por parte del fabricante, donde se acredite su calidad de partner o distribuidor autorizado para Colombia, así como su condición para prestar los servicios de soporte técnico e instalación de las estaciones de trabajo ofertadas.

Nota 1: En caso de presentarse propuesta a través de alguna figura asociativa (consorcio o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá aportar la certificación de distribuidor autorizado.

Nota 2: La constancia o certificación de representación debe ser expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

8.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse en el clasificador de bienes y servicios del siguiente código:

Grupo	E	Servicios
Segmento	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
Familia	21	Equipo informático y accesorios
Clase	15	Computadores
Codificación		43211500

Adicional a la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el proponente deberá acreditar su experiencia con **máximo dos (2) contratos** ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior (278) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cuyo objeto, obligaciones o actividades principales acredite experiencia en venta o suministro de estaciones de trabajo de la marca, fabricante y producto ofertado.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal, será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio o la unión temporal que presenta la propuesta. Para lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

APLICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye

como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, en el sistema de compras públicas, lo referente al numeral 2 del artículo 2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, condición que deberá ser acreditada conforme lo señalado en el Decreto 1860 de 2021.

En caso de que la oferta sea presentada por titulares del criterio diferencial, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida para el lote o lotes donde se presente la oferta, mediante la presentación de **máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados.**

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) para proponentes nacionales, para proponentes extranjeros con sucursal en Colombia y para cada uno de los integrantes nacionales y extranjeros con sucursal en Colombia de los oferentes plurales.
2. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones o copia de los contratos acompañados de las actas de terminación o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007) con propósito de identificar que la experiencia está relacionada con la ejecución de contratos afines con el objeto al que presenta propuesta. Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el formato de experiencia suministrado con el pliego de condiciones, con el fin de que manifieste la experiencia que pretende acreditar para la propuesta.
3. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
4. Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones de contratos adicionales a los máximos requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido. Los demás no serán revisados por la entidad.
5. El proponente deberá diligenciar completa y correctamente el Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", e indicar a qué número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.
6. Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia que sumada debe ser igual o superior a (278) Salarios Mínimos Legales

Mensuales Vigentes.

7. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación no contenga el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.
8. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
9. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un (1) contrato para acreditar la experiencia solicitada, que cumpla con lo establecido en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. En el evento en que una estructura plural este conformada por más de tres (3) integrantes, el proponente al momento de diligenciar el formato "Experiencia del proponente", deberá indicar la experiencia de tres (3) de sus integrantes, la cual será tomada en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisito habilitante, la experiencia de los demás integrantes deberá allegarse cumpliendo con lo establecido en el numeral de EXPERIENCIA, pero no serán tomadas en cuenta para la acreditación de la experiencia exigida.
10. Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:
 - i. Nombre o razón social del contratante.
 - ii. Nombre o razón social del contratista.
 - iii. Objeto del contrato.
 - iv. Fecha de suscripción del contrato (día, mes y año).
 - v. Fecha de terminación (día, mes y año) y/o plazo de ejecución.
 - vi. Valor del contrato y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado.
 - vii. Firma y cargo de la persona que expide los documentos.
 - viii. Datos de contacto de la Entidad o empresa o persona que expide el documento.
 - ix. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones), ni cuentas de cobro.
11. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
12. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
13. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y antes de la realización del evento de subasta, la información y soportes que

considere necesarios para verificar la información presentada.

14. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Veeduría Distrital, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
15. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que las soporten, directamente al contratante certificador.
16. Si en los documentos presentados por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación, se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda verificar lo requerido por la entidad.
17. La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes del inicio del evento de subasta del presente proceso de selección.
18. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.
19. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.
20. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM definida en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
21. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

8.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

INDICADORES FINANCIEROS.

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que

el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la Veeduría Distrital, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con corte a 31 de diciembre de 2025, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME. La firmeza de la información registrada podrá ser verificada por la Entidad hasta antes del inicio del evento de subasta, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1882 de 2018, y en el numeral "6.1 Requisitos y documentos subsanables" de la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores para **la presentación de oferta:**

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL
Índice de liquidez	Mayor o igual a: 1,18	Activo corriente/pasivo corriente
Índice de endeudamiento	Menor o igual a: 79%	Pasivo total/activo total
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a: 1,25	Utilidad operacional/Gastos de intereses

Indicador de liquidez:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así:

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

$$IL = ((AC1 \times \% \text{participacion}) + (AC2 \times \% \text{participacion}) + AC3 \times \% \text{Participación...})) / ((PC1 \times \% \text{Participación}) + (PC2 \times \% \text{Participación}) + PC3 \times \% \text{participación...}))$$

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 1,18**.

Endeudamiento:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total.

(Pasivo Total / Activo Total)

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

$$IE = ((PT1x\%participación) + (PT2x\%Participación) + (PT3x\%participación...)) / ((AT1x\%Participación) + (AT2x\%Participación) + (AT3x\%Participación...))$$

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **Menor o Igual al 79%**.

Razón cobertura interés:

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

$$RCI = ((UO1x\%Participación) + (UO2x\%Participación) + (UO3x\%Participación...)) / ((GI1x\%Participación) + (GI2x\%Participación) + (GI3x\%Participación...))$$

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá ser **Mayor o Igual a 1,25**.

Nota: Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Estado de Situación Financiera

Estado de resultados

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la Capacidad Organizacional será realizada por la Veeduría Distrital, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con corte a 31 de diciembre de 2025, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME. La firmeza de la información registrada podrá ser verificada por la Entidad hasta antes del inicio del evento de subasta, de acuerdo a lo previsto en el numeral “6.1 Requisitos y documentos subsanables” de la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional demostrando que cuentan con:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FÓRMULA INDIVIDUAL OFERENTE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 5%	Utilidad Operacional/Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 1%	Utilidad Operacional/ Activo Total

Rentabilidad del patrimonio

Utilidad operacional sobre el Patrimonio.

$RPAT = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del patrimonio se determina así:

$RP = ((UO1x\%Participación) + (UO2x\%Participación) + (UO3x\%Participación...)) / ((PAT1x\%Participación) + (PAT2x\%Participación) + (PAT3x\%Participación...))$

UO: Utilidad Operacional

PAT: Patrimonio

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 5%**.

Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional sobre Activo Total.

$RA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Activo se determina así:

$RA = ((UO1x\%Participación) + (UO2x\%Participación) + (UO3x\%Participación...)) / ((AT1x\%Participación) + (AT2x\%Participación) + (AT3x\%Participación...))$

UO: Utilidad Operacional

AT: Activo total

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 1%**.

8.4. OFERTA TÉCNICA / COMPONENTES A OFRECER POR EL PROPONENTE.

El proponente deberá declarar a través de la plataforma del SECOP II, que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del Anexo “Especificaciones Técnicas”, contempladas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato.

Para tal efecto, la entidad creará una pregunta binaria (si/no) con la cual se entenderá la obligatoriedad en el cumplimiento de estas, en caso de adjudicación.

8.4.1. OFRECIMIENTO

El proponente debe indicar en el cuestionario de la plataforma SECOP II, el ofrecimiento a realizar respecto de la estación de trabajo a ofertar. Lo anterior, con el fin de validar que las características técnicas ofrecidas por el proponente cumplen con los requisitos mínimos necesarios de conformidad con la ficha técnica (objeto a contratar).

A. ESTACIÓN DE TRABAJO

La Estación de trabajo a ofertar debe acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos en la ficha técnica Anexo: Ficha Técnica estación de trabajo.

B. SERVICIOS

En cuanto a los servicios de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos físicos de conformidad con las especificaciones y características técnicas, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con lo establecido en las condiciones técnicas (ficha técnica), indicando en la pregunta del cuestionario que SI acepta el cumplimiento “especificaciones técnicas” del pliego de condiciones.

8.4.2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

A. ESTACIÓN DE TRABAJO

Para efectos de verificar la OFERTA TECNICA /ESTACION DE TRABAJO, el proponente debe indicar en el cuestionario de la plataforma SECOP II:

- a) La marca de la estación de trabajo a ofertar.
- b) El nombre del fabricante de la estación de trabajo ofertada y el número de parte o modelo de la estación de trabajo a ofertar.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. El catálogo o la ficha técnica de las estaciones de trabajo.

- b. Certificación expedida por el fabricante que acredite o manifieste que el equipo ofertado cumple con la normativa ambiental.
- c. Certificación expedida por el fabricante, que acredite o manifieste:
 - i. Que el modelo de las estaciones de trabajo no se encuentra en fin de venta.
 - ii. Que contarán con soporte, garantía y repuestos por 3 años de fabrica.

Nota 1: Es de señalar, que el ofrecimiento en la plataforma SECOP II es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta, en consecuencia, la no presentación de ofrecimiento en los términos señalados en el presente numeral no será subsanable y la propuesta será rechazada.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

10.1. PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad estructurará la propuesta económica inicial a través de una pregunta de lista de precios en la plataforma Secop II, y en donde el proponente deberá ofertar su propuesta económica sin superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

EL MENOR VALOR OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL MOMENTO DE LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS EN LA PLATAFORMA SECOP II, SERÁ CONSIDERADO COMO LA BASE PARA EL INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente debe indicar el **VALOR DE SU PROPUESTA ECONOMICA**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.

Si el proponente no incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar, a los bienes objeto del presente proceso de selección, la entidad lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Presentar un valor que supere el presupuesto oficial establecido por la entidad en la oferta económica inicial, generará rechazo de la propuesta.

Cuando el proponente no diligencie la oferta económica completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

No se aceptan propuestas parciales ni alternativas.

El proponente debe considerar, para determinar el valor inicial de su propuesta, así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

El presente proceso se adjudicará al proveedor que una vez terminado el evento de subasta oferte el mayor porcentaje de descuento. Los valores unitarios una vez se le aplique el porcentaje de descuento obtenido en el evento de subasta, se mantendrán para toda la ejecución del contrato e incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, estampillas entre otros.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Veeduría no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

10. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA PARA EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta será del DOS PORCIENTO (2%) respecto del menor valor ofrecido en la apertura de sobres que se realizará a través de la herramienta establecida por el SECOP II y que se acumulará de acuerdo a los lances efectuados por los proponentes habilitados. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará NO VÁLIDO por la plataforma y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El mayor descuento porcentual se determinará en cada uno de los lances de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de descuento porcentual durante la Subasta, el descuento porcentual inicial presentado se considerará como su propuesta final.

Durante el periodo de evaluación de las propuestas de cada oferente, si el COMITÉ EVALUADOR designado por el ordenador del gasto, determina que los porcentajes de descuento obtenidos en el evento de subasta pueden considerarse como artificialmente bajos, podrá requerir al proponente para que el mismo explique los valores ofertados de conformidad con la guía establecida por Colombia Compra Eficiente para tal fin.

La Veeduría Distrital no reconocerá ningún reajuste de precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta para cumplir a satisfacción con el objeto. La Veeduría Distrital no reconocerá ningún reajuste de precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta para cumplir a satisfacción con el objeto.

La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.

NOTA: El valor unitario, como valor final adjudicado, deberá expresarse en pesos colombianos (sin centavos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 470 de 2024, el término establece:

“Eliminación del uso de centavos en las operaciones a cargo de las entidades y organismos distritales. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso. Los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales.”

En consecuencia, el proponente adjudicatario deberá ajustar al peso el valor unitario y el valor total ofertado. En caso de no realizar dicho ajuste, la Veeduría Distrital, para la suscripción del contrato, efectuará la aproximación de los precios conforme a las siguientes reglas:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (0,5), se aproximará por exceso al peso siguiente.
- Cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (0,5), se aproximará por defecto al peso inferior.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones la entidad aplicara los criterios relacionados en la anterior normatividad.

12. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO y FORMA DE MITIGARLO.

La VEEDURIA DISTRITAL, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

Será responsabilidad del oferente seleccionado el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al contrato a suscribir, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con el cuadro anexo. (Remitirse a Matriz de Riesgos).

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

	Amparos .	Valor asegurado	Tiempo asegurado
1	Cumplimiento del contrato	10 % del valor del presupuesto	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y tres (3) años más sin embargo esta garantía se deberá mantener vigente hasta su liquidación
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del presupuesto	Con una vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más.

Nota: El contratista, debe constituir la garantía con el amparo de *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, con una vigencia igual al termino de ejecución y tres (3) años más, Lo anterior con el fin de amparar la garantía de fabrica solicitada en la ficha técnica para estos elementos.*

14. ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

La Veeduría Distrital determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable según los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Así mismo y de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, establece en su literal C, que los Acuerdos Comerciales están definidos con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios.

REGLA	SI / NO
Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.	<i>SI</i>
Regla 2. La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.	<i>SI</i>
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.	<i>NO</i>
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.	<i>NO</i>

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDOS COMERCIALES		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección le es aplicable el Acuerdo Comercial de la comunidad andina.

15. ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Cotizaciones
- Ficha Técnica
- Matriz de Riesgos


ANDREA EUGENIA ESCALANTE LEMUS
Profesional Especializado Proceso GESTIÓN TIC

Elaboró: Luz Aída Romero Pérez - Contratista TIC 
 Ricardo José Barros Safi - Contratista TIC 